HECHOS RELEVANTES

RUT: **96.909.330-8**

RAZON SOCIAL: **PUERTO PANUL S.A.**

A.- Con Fecha 25 de enero de 2012, en conformidad con lo dispuesto en la Norma de carácter General n°284 de la SVS, venimos en informar lo siguiente:

Con Fecha 25 de enero de 2012, el Directorio tomó conocimiento que la Compañía de Seguros Penta Security S.A., emisora de la póliza 13012286, no honrará el respectivo contrato., no obstante que ejerció la prerrogativa de designar liquidadores, nombramiento que recayó en Crawford Chile-Graham Miller Ltda., quienes emitieron informe final definitivo en diciembre pasado respecto de un siniestro acaecido el 27 de agosto de 2008, luego de un extenso y riguroso análisis de los hechos y de subsumirlos a las estipulaciones de las coberturas respectivas. El informe fue impugnado por la citada aseguradora, sin comunicación al asegurado, y fue reiterado por los ajustadores con recomendación del pago de una indemnización total de USD706.227,18.-

Se acordó por la Compañía hacer valer las acciones que en Derecho correspondan y, en mérito de lo informado por los abogados de la Empresa, no existe mérito para considerar una contingencia de pérdida en el actual estado del conflicto.

B.- Con fecha 27 de enero, en complemento al Hecho Esencial enviado el 25/01/2012 por carta del antecedente, informo a usted lo siguiente:

Luego de la carta de la Compañía aseguradora en que se niega a acoger la recomendación de los liquidadores, que recibimos hace algunos días atrás, de la cual se infiere su negativa a dar la cobertura y cumplir con el contrato de seguro, la asegurada ha solicitado a sus abogados analizar la naturaleza y alcance de la impugnación a la cobertura que hizo la aseguradora y los mecanismos que correspondería implementar si ella fuere contumaz en la condición de incumplimiento.

Según el mérito del caso, en opinión de los abogados de Panul, el detallado trabajo que hicieron los ajustadores - por más de 3 años -, hacen incontrovertible la determinación de los hechos que fueron la causa del siniestro de agosto de 2008, como fuese aquella determinada por pericias nacionales e internacionales, todas contestes en la esfera técnica. De otro lado, que la falla de maquinaria es lo esencial de la póliza que es objeto de la liquidación, y que ella sólo tiene como exclusión un límite de 1,5 millones de dólares, esto es, menos de la mitad de la indemnización determinada, de tal manera que no se avizora la viabilidad de construir un argumento verosímil para negar el cumplimiento del pago.

En tal escenario, y como cuestión previa a que el conflicto derive al escenario jurisdiccional, procede recabar de la aseguradora el debido cumplimiento y, si perseverase en la posición de no honrar el contrato, se pasaría a la etapa necesaria subsecuente. La suma de que se trata, USD706.227,18 está registrada en los estados financieros de la Compañía en la cuenta de activos denominada "Deudores Varios", como seguros por recuperar. De lo esencial de esta controversia y sus efectos, mantendremos informada a la SVS por esta vía.

C.- Con fecha 05 de abril de 2012, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores ponemos en su conocimiento que en Sesión de Directorio N" 159 celebrada con fecha 05 de Abril de 2012, el Directorio de la sociedad acordó convocar a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día jueves 26 de Abril de 2012, a las 11:00 hrs. en Avenida Antonio Núñez de Fonseca 440, San Antonio.

La junta tratará:

1. Conocer y pronunciarse sobre la Memoria, el Balance, los estados y demostraciones financieras y del informe de los auditores externos correspondientes al ejercicio 2011
2. Distribución de utilidades del ejercicio 2011.
3. Aprobación de la Política de Dividendos de la sociedad.
4. Dar Cuenta de Operaciones Relacionadas.
5. Remuneración del Directorio.
6. Designación de Auditores Externos de la sociedad.
7. Demás materias de competencia de la junta ordinaria de accionistas.

B.- Con fecha 26 de abril de 2012, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18,045 de Mercado de Valores ponemos en su conocimiento que el 26 de Abril de 2012, tuvo lugar la 13, junta ordinaria de accionistas de Panul S.A. en la cual, entre otros acuerdos, se aprobó por la unanimidad de los accionistas distribuir un dividendo de 2.200 dólares por acción con cargo a las utilidades del ejercicio 2011, que se pagará el 31 de mayo próximo.

D.- Con fecha 06 de Julio de 2012, de conformidad a lo establecido en la NCG 284, de 10 de marzo de 2010, me permito informar a usted como hecho esencial, que con fecha 6 de julio de 2012 tuvo lugar la 15ª Junta Extraordinaria de Accionistas, convocada por la totalidad de los accionistas de la sociedad y que se verificó con 100% de quórum, en la que se acordó modificar el directorio, habida cuenta que se había producido la vacancia de algunos directores por renuncia. Al efecto, el nuevo directorio es:

Don Juan Pablo Correa Larrain y su suplente don José Manuel Silva Benavente; b) don Carlos Soublette Larraguibel y su suplente don Germán Fernández Correa; c) don David Fernández Larraguibel y su suplente don Sergio Sepúlveda Iriondo; d) don Manuel Santa María Elizalde y su suplente don Federico Santa María Torrealba; e) don Francisco Javier Jobson y su suplente don Harald Rosenqvist Señoret; f) don Jorge Alejandro García-Huidobro Ochagavía y su suplente don Yurik Díaz Reyes; y, g) don Martín Skalweit Rudloff y su suplente don Andrés Schüler Skalweit.